

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y
EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Avenida de la Poesía N° 155, San Borja, Lima; debidamente representado por el Ministro de Educación, Ing. José Antonio Chang Escobedo, designado por Resolución Suprema N° 169-2009-PCM; y, de la otra parte, el Gobierno Regional Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, Dr. Cesar Trelles Lara, identificado con DNI N° 02607725, según Acta de Proclamación emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en la Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo el Chipe-Piura, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional, que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado Peruano.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto sentar las bases generales para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas dentro del Programa "Una Laptop por Niño", que viene desarrollando el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, a fin de contribuir al desarrollo tecnológico de los docentes y alumnos de las instituciones educativas públicas a nivel regional.

La Dirección General de Tecnologías Educativas y la Oficina de Informática de **EL MINISTERIO**, son las dependencias responsables de la ejecución y el sostenimiento del Programa en el Perú.

EL GOBIERNO REGIONAL, desea hacer extensivo el Programa al mayor número posible de niños en edad escolar de la Región, adhiriéndose al mismo, dentro de los



términos y condiciones del Convenio suscrito por **EL MINISTERIO** y la Asociación One Laptop Per Child - OLPC., para lo cual dispone de S/.4'200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil y 00/100 nuevos soles) para la adquisición de Computadoras Laptop XO, del mismo tipo de las que adquiere el Ministerio.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Son objetivos del Convenio los siguientes:

- a) Integrar los recursos que ofrecen las Laptop para el desarrollo de las actividades y capacidades de los estudiantes.
- b) Capacitar a los docentes para el aprovechamiento pedagógico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), mediante el uso de las Laptop que ofrece el proyecto.
- c) Ampliar las oportunidades de educación utilizando las TIC con especial énfasis en las regiones de mayor pobreza y menor rendimiento escolar.
- d) Promover en el sistema educativo un proceso de innovación pedagógica con apoyo de las tecnologías propuestas.
- e) Permitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** acceder a la adquisición de las Laptop a ser desarrolladas por la Fundación OLPC, al amparo del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **EL MINISTERIO** y la Asociación One Laptop Per Child - OLPC

CLAUSULA CUARTA: IMPLEMENTACION

El Programa será implementado por el **GOBIERNO REGIONAL** en coordinación con la Dirección General de Tecnologías Educativas y la Oficina de Informática de **EL MINISTERIO**, siendo la primera la encargada del diseño de carácter técnico pedagógico.

EL GOBIERNO REGIONAL dispondrá los recursos presupuestales necesarios para los gastos de desaduanaje en el puerto del Callao y el traslado de las computadoras XO a su destino, colaborando el Ministerio de Educación en los tramites de liberación de los Impuestos de Ad- valoren e Impuesto General a las Ventas, respecto a otros gastos de implementación, estos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Gobierno Regional.

EL MINISTERIO determinará los criterios técnico-pedagógicos de obligatorio cumplimiento por las instituciones adherentes al Proyecto.

Las partes convienen en suscribir los "Acuerdos de Implementación" que consideren necesarios para lograr los objetivos del presente Convenio. Cada Acuerdo de Implementación será un acuerdo vinculante en concordancia con sus términos y serán suscritos entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Educación.



El costo estimado y unitario de las Laptop es de USD188.00 a la fecha de suscripción del Convenio.

Los gastos adicionales que demanden la implementación, tales como, la conectividad a Internet, servidores escolares, entre otros, se estiman en el orden de USD25.00 por Laptop los que estarán a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**.

La capacitación para la aplicación de las TIC dentro del Programa Una Laptop por Niño estará a cargo del **MINISTERIO**. Los gastos que ello demande, tales como, traslados, viáticos y alojamiento durante la capacitación serán financiados por el **GOBIERNO REGIONAL**.



CLAUSULA QUINTA: SOFTWARE DE FUENTE ABIERTA

El software básico con el que se opera la Laptop (el sistema operativo) es de "fuente abierta". **EL MINISTERIO** podrá usarlo y distribuirlo sin costo alguno y puede modificarlo en tanto sea público el código fuente. Todo el software al que accede **EL MINISTERIO** estará disponible para **EL GOBIERNO REGIONAL** en el marco del presente Acuerdo, bajo las mismas condiciones en las que lo recibe **EL MINISTERIO**.



CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de producido el incumplimiento, para dar por resuelto el Convenio.
- El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión unilateral de las partes de la resolución del Convenio.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

La resolución del presente Convenio no afectará a los Acuerdos de Implementación que a la fecha de la resolución se hayan venido ejecutando, por lo que las actividades y acciones que de éstos deriven se llevarán a cabo hasta su culminación.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, previa evaluación podrá ser renovado de mutuo acuerdo.



CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Cualquier notificación bajo el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y se estimará que, a todo efecto, ha sido recibida por la otra Parte (i) en la fecha de entrega si fue entregada personalmente a la Parte a la cual ha sido dirigida; (ii) un día hábil posterior al envío de la comunicación con un Courier comercial, con la constancia de acuse de recibo por escrito.
- b) Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso entre ambas partes, a través de la Adenda respectiva, la que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en dos (04) ejemplares, del mismo tenor, idénticos e igualmente validos, a los *No. días* del mes de *Marzo* de año dos mil *diez*.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Signature]
DR. CESAR TRELLES LARA

PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL

[Signature]
ING. ANTONIO CHANG ESCOBEDO
MINISTRO DE EDUCACION

